

ORD. N°:

000114

MAT.: Da respuesta a RES. EX.
Nº1 / ROL F-066-2025.

Puerto Aysén, 08 ENE 2026

**DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
SR. LUIS MARTÍNEZ GALLARDO**

**A : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SR. OSCAR LEAL SANDOVAL**

Junto con saludar, respecto a la RES. EX. N°1 / ROL F-066-2025, notificado a nuestra Unidad de Medio Ambiente con fecha 18 de diciembre del 2025, es que se realizan los siguientes descargos y entrega de información solicitada.

I) DESCARGOS

1.- "NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO"

En cuanto al hecho constitutivo de infracción Cargo n°1 por **"No reportar los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo"**, específicamente por el período correspondiente al mes de febrero 2024, se adjunta carta y correo a la Superintendencia de Medio Ambiente en el que se explica la situación ocurrida durante el mencionado mes, en el que no se reportó el monitoreo de autocontrol, lo cual se puede resumir en que la adjudicación de la licitación para el muestreo de febrero del 2024, no se pudo gestionar para ser ejecutada dentro del mismo mes. Sin embargo, se hace presente que durante el año 2024 se hicieron todos los muestreos salvo el de febrero (tal como consta en documentos adjuntos), a fin de que se considere dicha situación como algo puntual y por razones de fuerza mayor.

2.- "NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO"

Respecto al hecho constitutivo de infracción Cargo n°2 por **"No reportar la frecuencia de monitoreo en su programa de monitoreo"**, se adjuntan los informes 2024, en los cuales aparecen las frecuencias de los datos de Ph, Caudal y Temperatura. La información ha sido levantada a lo largo del año 2024 y está presente en los informes adjuntos, los cuales no todos fueron cargados en la página web, debido a que se cargaron solo los archivos que en ese entonces se podían ingresar manualmente.

3.- "NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O NORMA DE EMISIÓN"

En relación al hecho constitutivo de infracción Cargo n° 3 **"No reportar los remuestreos según lo establecido en su programa de monitoreo y/o norma de emisión"**, se adjunta correo en que se aclara la situación. En resumen, el punto 6.4.2 señala que no se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos para las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 del DS 90; a) Si analizas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo una de ellas excede, en unos o más contaminantes, hasta un 100% el límite máximo establecido en las referencias de la tabla.

Límite máximo: 15 mg/L

Concentración informada: 16.7mg/L.

Cabe destacar que a lo largo de todo el 2024 solo el parámetro "Fósforo" en el muestreo del mes de octubre, estuvo fuera de normativa y sólo por 1,7 mg/L.

III) REQUERIMIENTO DE INFORMACION

1) Descripción del sistema de tratamiento de residuos líquidos que tiene el establecimiento, con sus características y etapas.

2) Mapa o croquis del sistema de tratamiento de residuos líquidos o planta, que especifique las etapas de esta (ejemplo, sistemas de tratamiento primario o terciario, puntos de captación, punto de descarga, etc)

3) Informar hace cuántos años opera la planta de tratamiento de residuos líquidos.

R: Para los tres primeros puntos, se adjunta PDF titulado "Funcionamiento PTAS Mañihuales", en el cual se otorga la descripción del sistema de tratamiento de residuos líquidos que tiene el establecimiento. En dicho documento, se presentan las características, etapas y el mapa del sistema de tratamiento de residuos, que especifica las etapas de la planta, la cual opera desde el 2004.

4) Informar la frecuencia de funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos líquidos indicando los meses, un promedio de días al mes y cuántas horas al día se efectúan las descargas.

R: La Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Villa Mañihuales realiza descargas de 12 a 14 minutos por Secuencial Biological Reactor (SBR) al día (Promedio 28 días al mes).

5) Informar los costos de mantenimiento que se hayan realizado a la Planta de tratamiento de residuos líquidos en el último año, acompañado los respectivos registros tales como comprobantes de pago u otros.

R: Respecto a los costos de mantenimientos realizados en la Planta durante el 2025, se adjuntan dos Órdenes de Compra y los dos informes respectivos con los trabajos realizados durante el 2025. En total, se gastaron \$9.769.900.

6) Indicar, en el caso que se haya realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas al retorno del cumplimiento de su Programa de Monitoreo, señalando una descripción técnica y cronológica de lo ejecutado, una explicación técnica de su eficacia, y acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

R: Cabe destacar que desde febrero de 2025 a diciembre 2025 se han realizado los muestreos y análisis de efluente, los cuales han salido todos los resultados dentro de la normativa establecida. Es por esto que se adjuntan los PDF, para dar cuenta que hay cumplimiento a la normativa entre los meses de febrero a diciembre de 2025.

Desde el 3 de febrero de 2025, el coordinador de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Villa Mañihuales es Camilo Romero Ramos con teléfono +56940928518 y correo electrónico cromero@puertoaysen.cl.

Se adjuntan los siguientes documentos por casilla electrónica:

- Informes de muestreos 2024
- Informes de muestreos 2025

- Informes y Órdenes de Compra mantenciones Planta Tratamiento 2025
- Carta a SMA febrero 2024
- Correo por autocontrol octubre 2024
- Correo por autocontrol febrero 2024
- PDF de "Funcionamiento PTAS Mañihuales"

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ilustre Municipalidad de Aysén

LMC/JHP/MMD/crr

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia del Medio Ambiente - Calle 21 de Mayo N° 702, Coyhaique
- Alcaldía
- Unidad de Medio Ambiente - DAOMA